

Sobre la ley de hipocresía fiscal

Sin transparencia ni prudencia

Por Javier Diez Canseco

(Publicado en el diario La República el 12.12.99)

El Ejecutivo ha presentado y el Congreso aprobado lo que pomposamente el Gobierno denominó "Ley orgánica de prudencia y transparencia fiscal".

En la sustentación, el Ejecutivo dice que los objetivos de dicha ley son "institucionalizar la disciplina fiscal" y "asegurar el balance fiscal o un superávit, en el mediano plazo", "el Estado debe lograr superávit en los períodos de auge y sólo debe permitir déficit moderados y no recurrentes en períodos de recesión... así se permite al Estado apoyar la economía en épocas de recesión sin necesidad de restringir fuertemente el gasto público para compensar la menor recaudación, pues ello acentuaría la recesión"

En esa línea establece que el déficit fiscal anual del Sector Público no podrá ser mayor del 1% del PBI. Crea el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) financiado con los excesos que puedan darse de los ingresos corrientes, el 75% de los ingresos líquidos de la venta de activos por privatización, y el 50% de los ingresos por concesiones del Estado. El Tope máximo que puede alcanzar el FEF será 3.0% del PBI.

Los objetivos parecen plausibles. Sin embargo ésta ley es parcial, contradictoria, se anula a sí misma y establece la disminución paulatina de la participación del Estado.

Una ley que se anula a sí misma

La ley establece un déficit anual no mayor del 1%, sin embargo, en la disposición transitoria se autoriza para el año 2000 un déficit de 2% del PBI y de 1.5% del PBI para el año 2001. Es decir, esta ley recién empezaría a regir en el año 2002, cuando el gobierno fujimorista ya sea cosa del pasado y lo más probable es que dicha ley haya sido cambiada porque el nuevo gobierno tendrá, eso sí, prudencia y transparencia real y no sólo declarativamente, como el actual.

Esta ley se anula a sí misma no sólo porque autoriza los déficits señalados, sino que deja en ridículo la llamada transparencia porque se

autoriza al Gobierno a "puentear" su artículo 5 que contiene el procedimiento para que se autorice un déficit mayor al 1% del PBI en "casos de emergencia nacional o de crisis internacional que pueda afectar seriamente la economía nacional". Procedimiento que no quiere usar el Ejecutivo porque tendría que solicitar y sustentar ante el Congreso el porque se daría un déficit del 2% del PBI para el año 2000.

¿Por qué se "puentea" este artículo 5? ¿A que tienen miedo, si cuentan con una mayoría oficialista que votará a ojos cerrados por lo que diga el Gobierno?

Lo que realmente teme este Gobierno, que se atreve a enviar una ley diz que para que exista transparencia en el gasto público, es que la minoría exija explicaciones sobre el gasto en un período preelectoral, en que quiere tener las manos libres y no rendir cuentas a nadie. Además quedaría en evidencia que a menos de un mes de aprobado el Presupuesto 2000, supuestamente equilibrado, se autoriza por esta ley un déficit del 2% del PBI.

¿Si esta ley realmente se aplicará recién el año 2002, por qué el apuro para aprobarla ahora? ¿Se tratará de una inspiración divina, o es sólo una maniobra para quedar bien con la alta dirección del FMI preocupada porque no se dé una fiesta preelectoral similar a la de 1995 y porque el gobierno no podrá cumplir con los compromisos fijados en la última Carta de Intención?

¿Esta ley forma parte de los acuerdos negociados con el FMI que este gobierno "transparente" no quiere informar en detalle? Recuérdese que mientras la mayoría en el Congreso hacía la parodia de debatir el Presupuesto 2000 (al cual no se le ha modificado ni una coma), el Ejecutivo se reunía con la comisión evaluadora del FMI.

¿Prudencia?

Prudencia significa según el diccionario "moderación en el comportamiento para acomodarlo a lo que es sensato o exento de peligro".

La ley que comentamos sólo se circunscribe a fijar límites para que el gasto sea máximo 1% del PBI mayor de lo que ingresa. Pero prudencia del gasto público no sólo significa esto, también debe incluir que no se malgaste los recursos del Estado, por ejemplo, para realizar un excesivo gasto en publicidad, o realizar compras de armas sin licitaciones, o para cubrir planillas secretas de funcionarios públicos de

altos ingresos, mientras policías, profesores y trabajadores de salud reciben sueldos de hambre.

Prudencia también es incluir la descentralización del gasto, ello implica la regionalización que el gobierno se niega a implementar a pesar del mandato Constitucional. Prudencia también es contradictorio con que el gasto se centralice en el Ministerio de la Presidencia.

La Ley sólo contempla prudencia para que el Estado tenga superávit para que se cumpla puntualmente con el pago de la deuda externa, y si sobra, se anticipe dicho pago.

Esta ley, además, es presentada cuando el Fujimorismo ya se ha gastado "prudentemente" casi todos los recursos provenientes de la venta de las empresas públicas, que significan más de 8,000 millones de dólares.

¿Transparencia?

Es irónico que este gobierno hable de transparencia. Si para el fujimorismo lo grueso del gasto público ha sido hasta ahora secreto. Si el Ejecutivo se niega a dar información a los congresistas que lo solicitan. Si el propio Fujimori prohibió públicamente que se informe sobre la negociación de la deuda externa, sobre los gastos de los fondos de privatización, si se ha prohibido que se informe como se gastó 1,500 millones de dólares en la compra de armamentos, luego que se había anunciado que con la firma del Acuerdo con el Ecuador se disminuiría el gasto militar.

No sólo que la lista de secretos es muy larga, sino que el Congreso se niega a investigar cuanta denuncia por irregularidad se presenta.

Disminución paulatina de la participación del Estado

La ley establece en el inciso 2 del artículo 4º que el incremento anual del gasto no financiero del Gobierno General no podrá ser mayor de 2%, en términos reales.

Este tope de crecimiento del gasto sin considerar el nivel de crecimiento del PBI significaría la reducción paulatina el tamaño del Estado. Si el PBI crece, en términos reales, lo lógico es que también crezcan los ingresos del Estado en un porcentaje similar. Pero si se pone un límite al crecimiento del gasto público ello implica una reducción de la participación del Gasto Público en el PBI. Por ejemplo si la participación del Estado es de 16% y sí el PBI crece 6% y el gasto

público sólo crece 2%, la incidencia del Estado sobre el PBI bajaría de 16% del PBI al 15.4% del PBI.

Si bien es cierto que la incidencia del gasto público no debe ser excesiva con relación al PBI, tampoco puede desconocerse la imperiosa necesidad actual de incrementar el gasto público en rubros tan sustanciales como educación y salud, cuyo nivel de atención debe ser urgentemente mejorado. Sin embargo, la ley al mismo tiempo que pone límites al crecimiento del gasto público a pesar de que crezca el PBI, establece que el exceso de recursos se destine al pago de la deuda externa, antes que cubrir en parte la "deuda interna" que significa años de atraso en educación y salud.

¡Y todavía se atreven a hablar de transparencia y prudencia!